



Antecedentes de la Propuesta de Nueva Regulación sobre Gestión de Liquidez Bancaria

Presentación en Comité de Finanzas AMCHAM

Pablo García Silva

Consejero



Motivación y antecedentes

- La crisis financiera de 2008 tuvo como componente central un significativo estrechamiento de la liquidez en los principales mercados financieros internacionales.
- Esto reveló la importancia de una adecuada gestión de liquidez para el normal funcionamiento de los mercados financieros y del sector bancario.
- Teniendo en cuenta estos eventos, la agenda global posterior de iniciativas regulatorias, así como el aprendizaje local respecto del funcionamiento de la normativa vigente, el BCCh ha puesto en consulta del público una nueva propuesta de regulación.
- Este proceso de revisión incorpora la visión y opiniones de la SBIF, encargada de la implementación y fiscalización de nuevas regulaciones en este ámbito.



Agenda

- I. Marco Conceptual: ¿Porqué regular la administración de riesgos de liquidez?**
- II. Desarrollos Regulatorios Internacionales Post-Crisis**
- III. Normativa Chilena: Estado Actual y Norma en Consulta**



Agenda

- I. **Marco Conceptual: ¿Porqué regular la administración de riesgos de liquidez?**
- II. **Desarrollos Regulatorios Internacionales Post-Crisis**
- III. **Normativa Chilena: Estado Actual y Norma en Consulta**

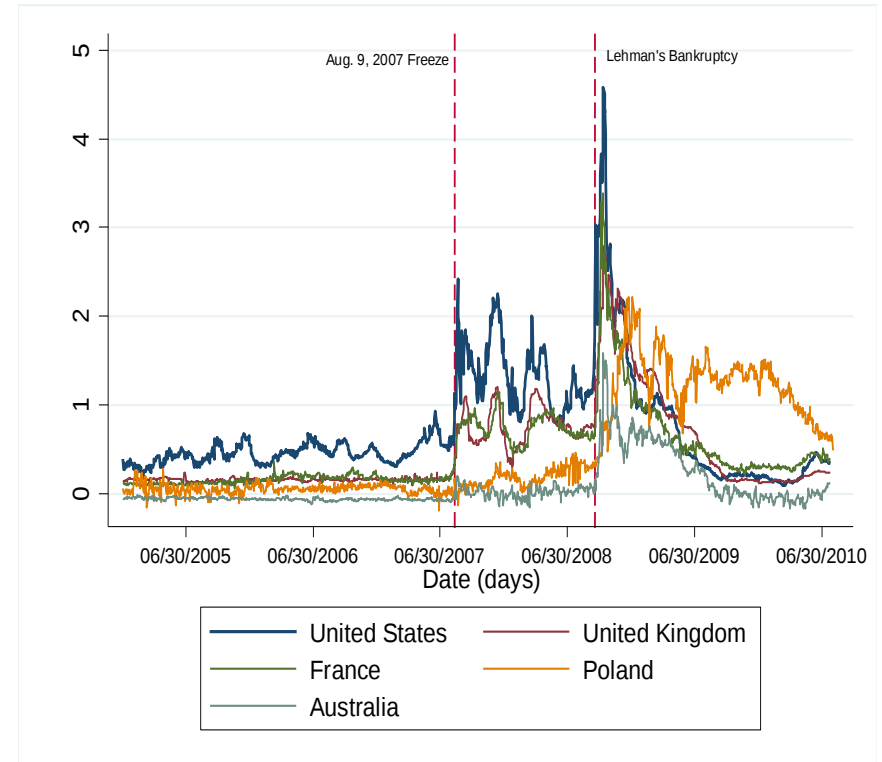
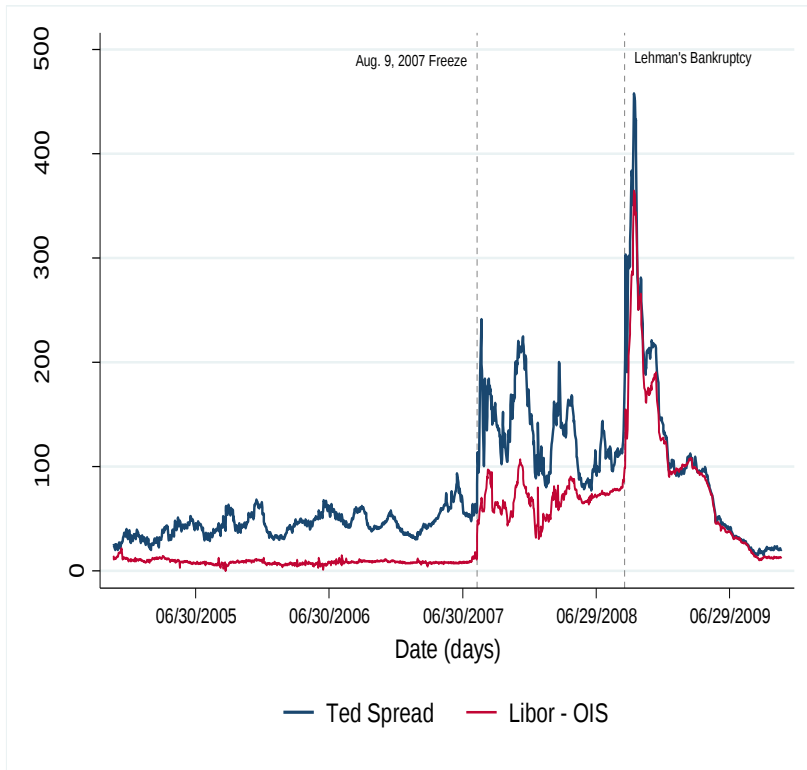


Los problemas en la gestión de liquidez de los bancos pueden implicar costos para el sistema financiero en su conjunto

- Parte de la función de los bancos es la transformación de madurez/liquidez:
 - Financiar inversiones (activos) de largo plazo (e ilíquidas) con pasivos de corto plazo (y líquidos) => Riesgo
- Riesgo de fondeo se puede traducir en “fire sales” que gatillen espirales de liquidez:
 - Desaparición de mercados de fondeo bancario (interbancario, repo, etc.)
 - Pueden transformarse en problemas de solvencia
- Pueden implicar grandes costos sociales:
 - Funcionamiento del sistema de pagos y, por lo tanto, de la estabilidad del sistema financiero.
 - Crisis financieras con grandes consecuencias reales

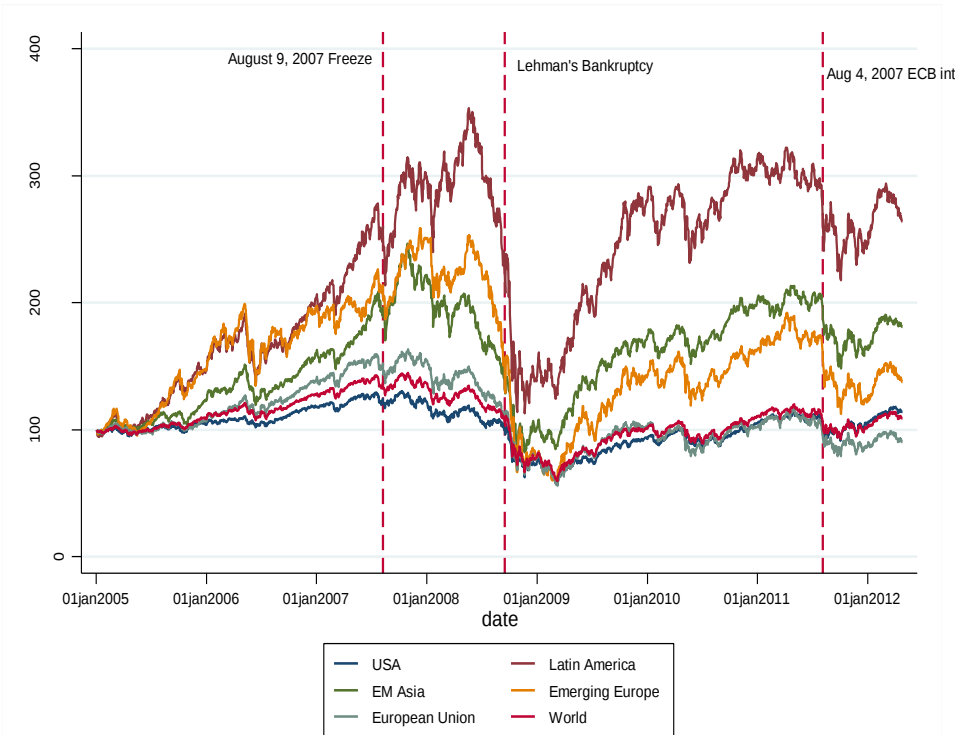
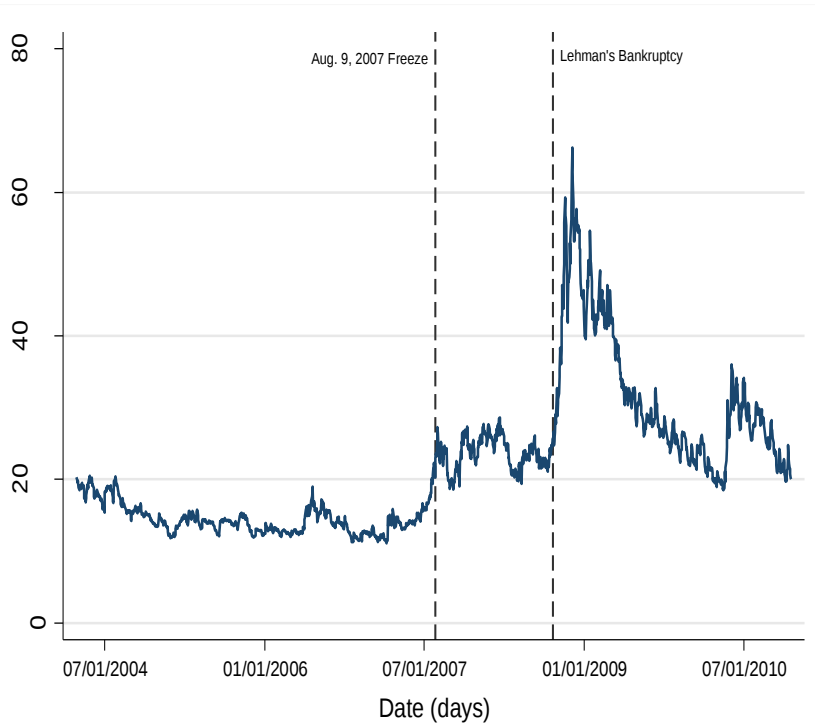


Estos riesgos y sus costos se materializaron durante la crisis financiera internacional de 2008





Estos riesgos y sus costos se materializaron durante la crisis financiera internacional de 2008





¿Es necesaria la regulación?

- Atenuación de estos riesgos a través de varios canales:
 - Seguro de depósitos (corridas minoristas)
 - Requerimientos de capital (pérdidas de fire sales)
 - **Adecuado manejo del riesgo de liquidez**
- ¿Es posible que por si solos los bancos mantengan niveles de liquidez adecuados?
 - Qué entendemos por adecuados: privada o socialmente



¿Es necesaria la regulación?

- La naturaleza sistémica de las crisis de liquidez genera una brecha entre el beneficio privado y social de la posición de liquidez:
 - Fire sales y externalidades pecuniarias
 - Riesgo de contraparte y efectos sobre otros agentes financieros relacionados y mercado interbancario en general
 - Pánico y equilibrios múltiples
- La expectativa de rescates discrecionales puede exacerbar el riesgo moral y acentuar los puntos anteriores
- **Regulación de liquidez busca corregir este problema**



Agenda

- I. Marco Conceptual: ¿Porqué regular la administración de riesgos de liquidez?
- II. **Desarrollos Regulatorios Internacionales Post-Crisis**
- III. Normativa Chilena: Estado Actual y Norma en Consulta



La agenda regulatoria internacional ha considerado estándares para fortalecer la gestión de los riesgos de liquidez

- En 2010 el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS por sus siglas en inglés) incorporó requerimientos cuantitativos de liquidez en su reforma “Basilea III” por primera vez.
- El esquema mencionado está diseñado para expandir y homogenizar las prácticas de reguladores locales y de la industria bancaria; y se enfoca en dos indicadores complementarios:
 1. La Razón de Cobertura de Liquidez – LCR
 2. La Razón de Financiamiento Estable Neto – NSFR



El LCR busca asegurar la suficiencia de liquidez para enfrentar un escenario de estrés de 30 días

- El LCR se define como la razón entre el stock de “Activos Líquidos de Alta Calidad” (ALAC) sobre el flujo de egresos neto esperado, agregado en 30 días, definido según una estimación respecto de los flujos contractuales:
- $$\text{LCR} = \text{ALAC} / \max [25\% \text{ egresos brutos; egresos estresados netos en 30d}]$$

Pasivos (flujos por pagar) – Activos (flujos por recibir)
- Donde los ALAC deben cumplir con las siguientes características:
 - Bajo riesgo de crédito y de mercado.
 - Facilidad y certeza de valoración.
 - Baja correlación con activos riesgosos.
 - Alta presencia en mercados spot y repo.
 - No comprometidos como colateral.



El LCR busca asegurar la suficiencia de liquidez para enfrentar un escenario de estrés de 30 días

- Los ALAC se clasifican en dos niveles:

Clasificación de ALAC según Basilea

Nivel 1		Porcentaje de Participación
	Caja	Ilimitado
	Títulos soberanos o de bancos centrales extranjeros y bancos de desarrollo multilateral “calificados”	
	Reservas en el banco central que puedan ser giradas en periodos de estrés	
	Títulos soberanos o del banco central local	
Nivel 2		Hasta 40% (Total para 2A + 2B)
2A	Títulos soberanos o de bancos centrales extranjeros y bancos de desarrollo multilateral “calificados” y con mayor riesgo de crédito, según BISII (20%)	
	Deuda corporativa “calificada”, con rating mayor o igual a AA-	
	Bonos cubiertos “calificados”, con rating mayor o igual a AA-	
2B	Securitizaciones sobre garantías hipotecarias “calificadas”	Hasta 15% (Incluido en el límite de 40%)
	Deuda corporativa “calificada”, con rating entre A+ y BBB-	
	Participaciones accionarias “calificadas”	



El LCR busca asegurar la suficiencia de liquidez para enfrentar un escenario de estrés de 30 días

- Los “Egresos Netos” se definen como los flujos de efectivo por pagar menos los flujos de efectivo por cobrar, esperados dentro de 30 días en un escenario de estrés.
- En este sentido, los flujos por pagar se calculan sobre la base de pasivos y compromisos fuera de balance aplicando las tasas a las que dichas cuentas se espera sean retiradas en el escenario de estrés.
- Los flujos por cobrar se estiman de similar manera respecto de las cuentas por cobrar contractuales, multiplicándolas por las tasas a las que se espera sean pagadas en el escenario de estrés
- En forma resumida:

$$Egresos\ Netos = \sum (P_i \times \alpha_i - A_i \times \beta_i)$$

Pasivos (flujos por pagar) – Activos (flujos por recibir)



El NSFR apunta a asegurar un perfil de vencimientos sustentable para activos y pasivos en el largo plazo – 1 año

- Este ratio, complementario al LCR, busca controlar el descalce de madurez agregado creando incentivos a que los bancos financien sus activos con fuentes estables.
- **NSFR = Financiamiento estable (FE) disponible / FE requerido**
- Donde el **FE disponible** corresponde a las fuentes de financiamiento más estables del banco:
 - Capital, acciones preferentes y pasivos con plazo mayor a 1 año.
 - Fracción de depósitos que se espera se mantenga por 1 año o más.
- El **FE requerido** dependerá de las características de liquidez de los activos del banco, incluyendo exposiciones contingentes y/o fuera de balance. El esquema considera una suma ponderada con factores que incorporan las características de liquidez de los activos.



El NSFR apunta a asegurar un perfil de vencimientos sustentable para activos y pasivos en el largo plazo – 1 año

▪ Ejemplo de NSFR:

Activo	\$	Factor	Pasivo	\$	Factor
Efectivo	5	0	Capital Accionario	10	100%
Bono Soberano	5	5%	Depósitos 90d	40	0
Rev. Repo	10	0	Repo	10	0
Financiero	20	0	Depósitos 1y	25	75%
Crédito comercial	20	100%	Bonos > 1y	80	100%
Cartera de crédito < 1y	40	45%			
Hipotecas < 1y	15	65%	Leverage	6.1%	
Hipotecas > 1y	50	100%	NSFR *	1.11	
Total Activos	165		Total Pasivos	165	

* Cálculo NSFR

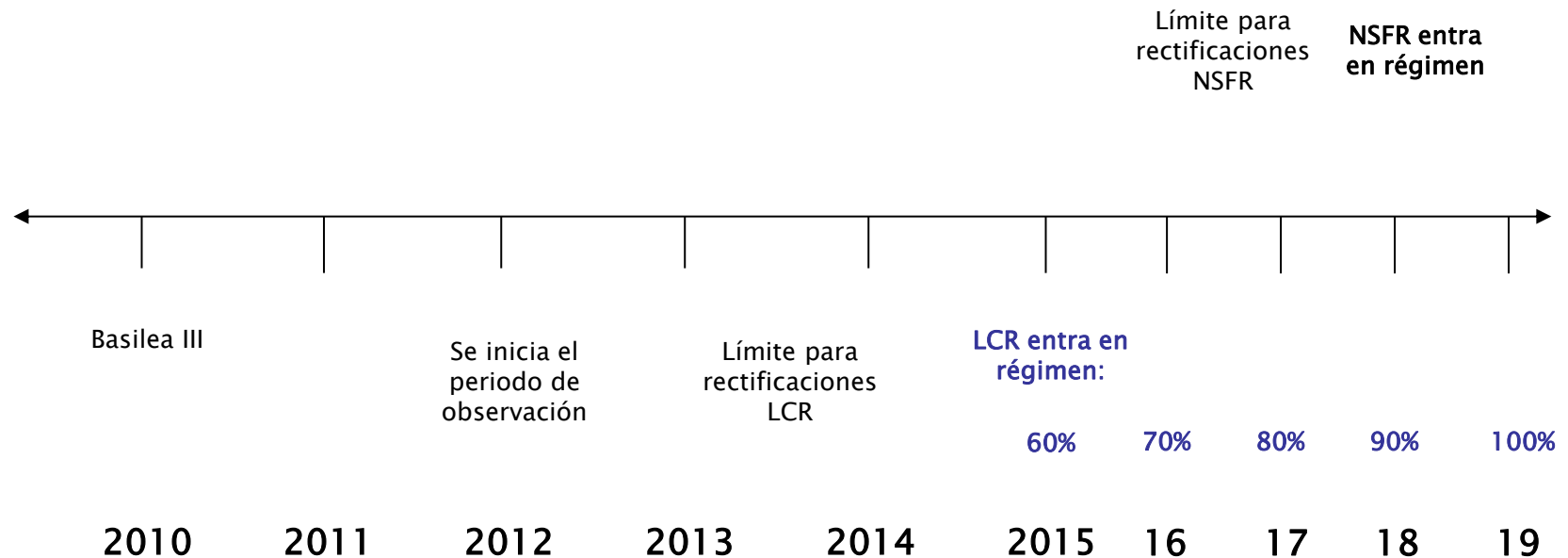
$$\text{FE disponible} = \$ 108.75$$
$$10 + 25 * 0.75 + 80$$

$$\text{FE requerido} = \$ 98$$
$$5 * 5\% + 20 + 40 * 45\% + 15 * 0.65 + 50$$

$$\text{NSFR} = \text{FE}_d / \text{FE}_r = 108.75 / 98 = 1.11$$



La implementación de estos requerimientos es un proceso gradual que se encuentra actualmente en curso a nivel internacional





Como parte del calendario de implementación, el BCBS hace un ejercicio de monitoreo semestral de estos indicadores

- En este monitoreo, el BCBS cubre una muestra importante de más de 200 bancos separados en dos grupos:
 - i. Bancos Grupo 1: Aquellos internacionalmente activos y con Capital Tier1 mayor a 3 billones de Euros.
 - ii. Bancos Grupo 2: Todos los demás bancos en la muestra.
- En el ejercicio de monitoreo a junio de 2013, la muestra total fue de 227 bancos, de los cuales 102 corresponden al grupo 1 y 125 al grupo 2.



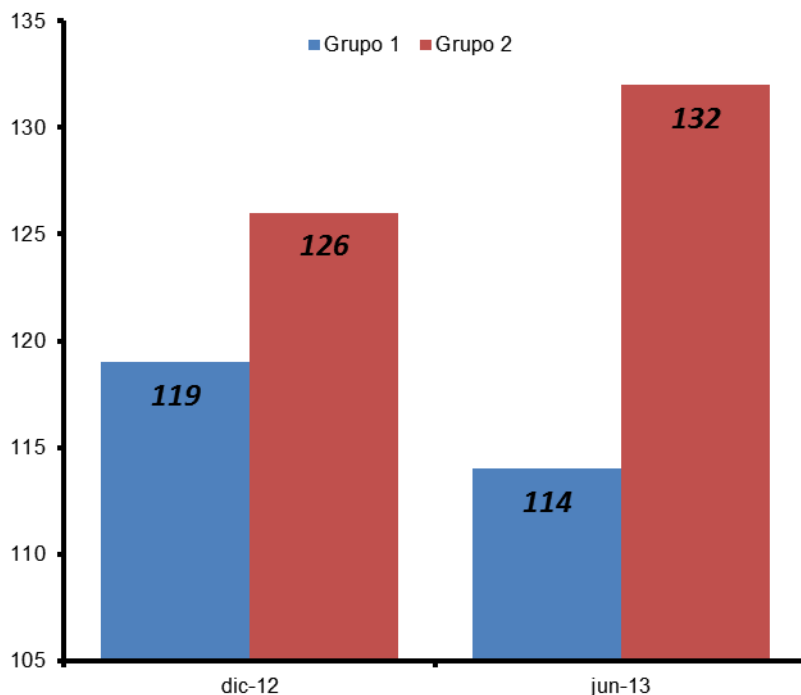
El monitoreo de los indicadores muestra un grado importante de cumplimiento con los estándares

- En el caso del LCR, el BCBS reporta que a Diciembre del 2012 y Junio del 2013 el promedio ponderado del indicador en ambos grupos de bancos fue superior a 100%.
- Si bien existe heterogeneidad entre bancos, la mayoría de los bancos en la muestra ya cumple con el requerimiento final de 100%, efectivo en 2019
- Asimismo, un alto porcentaje de la muestra total (~90%) cumple actualmente con el requerimiento inicial de 60%, efectivo en 2015.

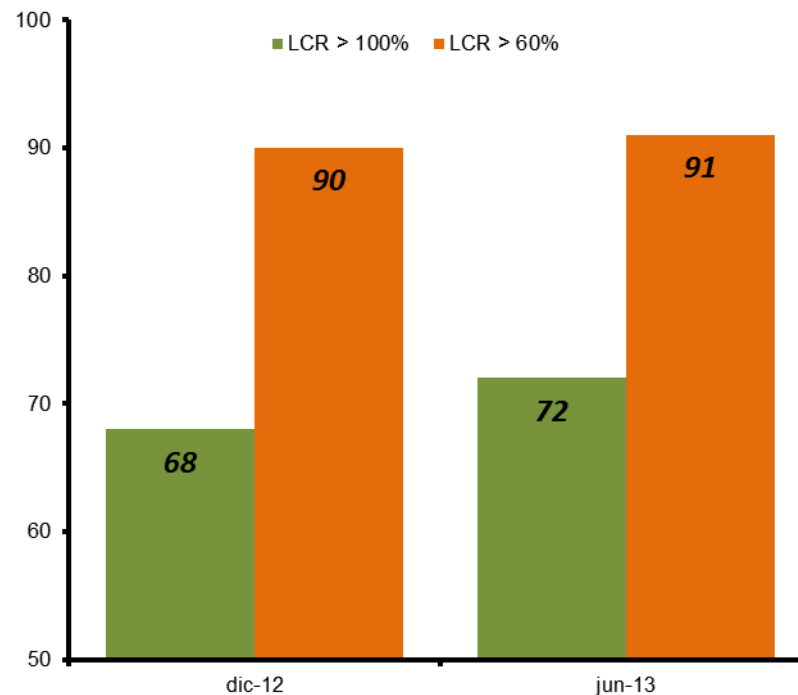


El monitoreo de los indicadores muestra un grado importante de cumplimiento con los estándares

LCR (%) promedio ponderado por grupo de bancos



Porcentaje de bancos con LCR mayor que 100% y 60%





Agenda

- I. Marco Conceptual: ¿Porqué regular la administración de riesgos de liquidez?
- II. Desarrollos Regulatorios Internacionales Post-Crisis
- III. **Normativa Chilena: Estado Actual y Norma en Consulta**



La normativa vigente en Chile incluye límites cuantitativos de liquidez desde 2003

- El Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile especifica los requerimientos sobre la política de administración de liquidez y sobre la medición de la posición de liquidez de las instituciones bancarias.
- La normativa actual establece que la posición de liquidez se medirá y controlará a través de la diferencia entre: (i) los flujos por pagar, asociados a partidas del pasivo y cuentas de gastos, y (ii) flujos por recibir, asociados a partidas del activo y cuentas de ingresos para diferentes plazos.
- A esta diferencia se le denomina **Descalce de Plazos** y debe medirse y controlarse tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.



La normativa en Chile incluye desde 2003 límites cuantitativos de liquidez

- La normativa establece que los bancos deben mantener en todo momento los siguientes requisitos sobre los descalses de plazos:
 1. La suma de los descalses de plazos a 30 días en moneda nacional y extranjera no debe exceder al capital básico.
 2. El descalse de plazos a 30 días en moneda extranjera no debe superar al capital básico.
 3. La suma de los descalses de plazos a 90 días en moneda nacional y extranjera no debe exceder dos veces el capital básico.
- O, en forma resumida:
 - $\text{Pasivos}_{30d} - \text{Activos}_{30d} \leq \text{Capital Básico}$, en MN+MX y MX
 - $\text{Pasivos}_{90d} - \text{Activos}_{90d} \leq 2 * \text{Capital Básico}$, en MN+MX



Existen espacios de perfeccionamiento de la normativa actual, que conforman los objetivos de la revisión

1. Fortalecer las políticas de gestión del riesgo liquidez en la banca
2. Aumentar la cantidad y calidad de información disponible para el supervisor y el mercado
3. Perfeccionamiento de los actuales requerimientos normativos
4. Incorporar medidas cuantitativas de Basilea III, sin establecer por ahora un límite normativo



1. Fortalecer las políticas de gestión del riesgo liquidez en la banca

- La normativa vigente suscribe sólo parcialmente los “principios” para la administración del riesgo de liquidez de Basilea (2008).
- Avanzar en este objetivo acercará al sistema bancario chileno a las mejores prácticas internacionales y formalizará estándares de gestión, apoyando el trabajo supervisor.
- Particularmente relevante es la inclusión de lineamientos explícitos para la gestión del riesgo de liquidez y responsabilidades asociadas para el directorio y la administración.
- Se incorpora un marco mínimo para el desarrollo de ejercicios de tensión y planes de contingencia.



2. Aumentar la cantidad y calidad de información disponible para el supervisor y el mercado

- La norma actual establece que los bancos deben publicar trimestralmente, por ejemplo, sus descalces de plazo, mientras que la nueva regulación aumenta la información disponible.
- La SBIF determina forma, frecuencia y rezagos asociados.
- Nueva información disponible, incluye, entre otros:
 - **Información cuantitativa:**
 - Posición consolidada de liquidez (detallando principales partidas de egresos e ingresos, en base contractual y ajustada), tamaño y composición de los activos líquidos y composición de las fuentes de financiamiento habituales.
 - **Información cualitativa:**
 - Estructura organizacional para la gestión del riesgo de liquidez, políticas de diversificación de fuentes de financiamiento y de gestión de activos líquidos, herramientas de medición y pruebas de tensión.



2. Aumentar la cantidad y calidad de información disponible para el supervisor y el mercado

- Ejemplos de información cuantitativa:
- Seguimiento de pasivos:
 - Concentración de fuentes de financiamiento por contraparte significativa, distinguiendo al menos inversionistas institucionales, empresas y personas naturales
 - Porcentajes de renovación de cada contraparte significativa
 - Tipos de instrumentos o productos financieros significativos
 - Plazos contractuales y residuales de estos instrumentos.
- Seguimiento de activos líquidos:
 - De “alta calidad”, según BIS III aplicado a la realidad chilena.
 - Otros: activos elegibles para operaciones con el BCCh, créditos en cumplimiento en las más altas categorías de riesgo (“vendibles”), cartera de inversión.



2. Aumentar la cantidad y calidad de información disponible para el supervisor y el mercado

- Siguiendo las directivas de Basilea III, los ALAC factibles de considerar en la normativa puesta en consulta son los siguientes

Activos líquidos de Alta Calidad (ALAC)	Participación en el stock de ALAC
Fondos Disponibles, incluido el exceso de encaje sobre el exigido y excluidos el encaje exigido y la reserva técnica	Sin límite
Bonos del Banco Central	
Bonos de la Tesorería	
Instrumentos financieros emitidos o garantizados por Estados o bancos centrales de países extranjeros en categoría 2 de riesgo de crédito, según el Art 67 LGB.	Hasta 40%
Letras Hipotecarias y Bonos Hipotecarios aceptables por las facilidades de liquidez del BCCh	



3. Perfeccionamiento de los actuales requerimientos normativos

- En esta primera fase se busca mantener la integridad de los límites cuantitativos normativos vigentes.
- Dado ello, las diferencias de requerimientos cuantitativos de liquidez sólo podrían relacionarse con los siguientes perfeccionamientos:
 - a. Incluir requerimientos para los descalses de plazos en base consolidada, complementarios a los individuales.
 - b. Incorporar lineamientos para el tratamiento de filiales bancarias en el exterior.
 - c. Estandarizar los criterios de parametrización de los modelos ajustados.
 - d. Eliminar la contabilización de la reserva técnica como recurso disponible dentro de las ventanas normativas.
- De acuerdo a estimaciones internas y análisis conjunto con la SBIF, estos perfeccionamientos no deberían implicar diferencias relevantes en los requerimientos de liquidez para los bancos.



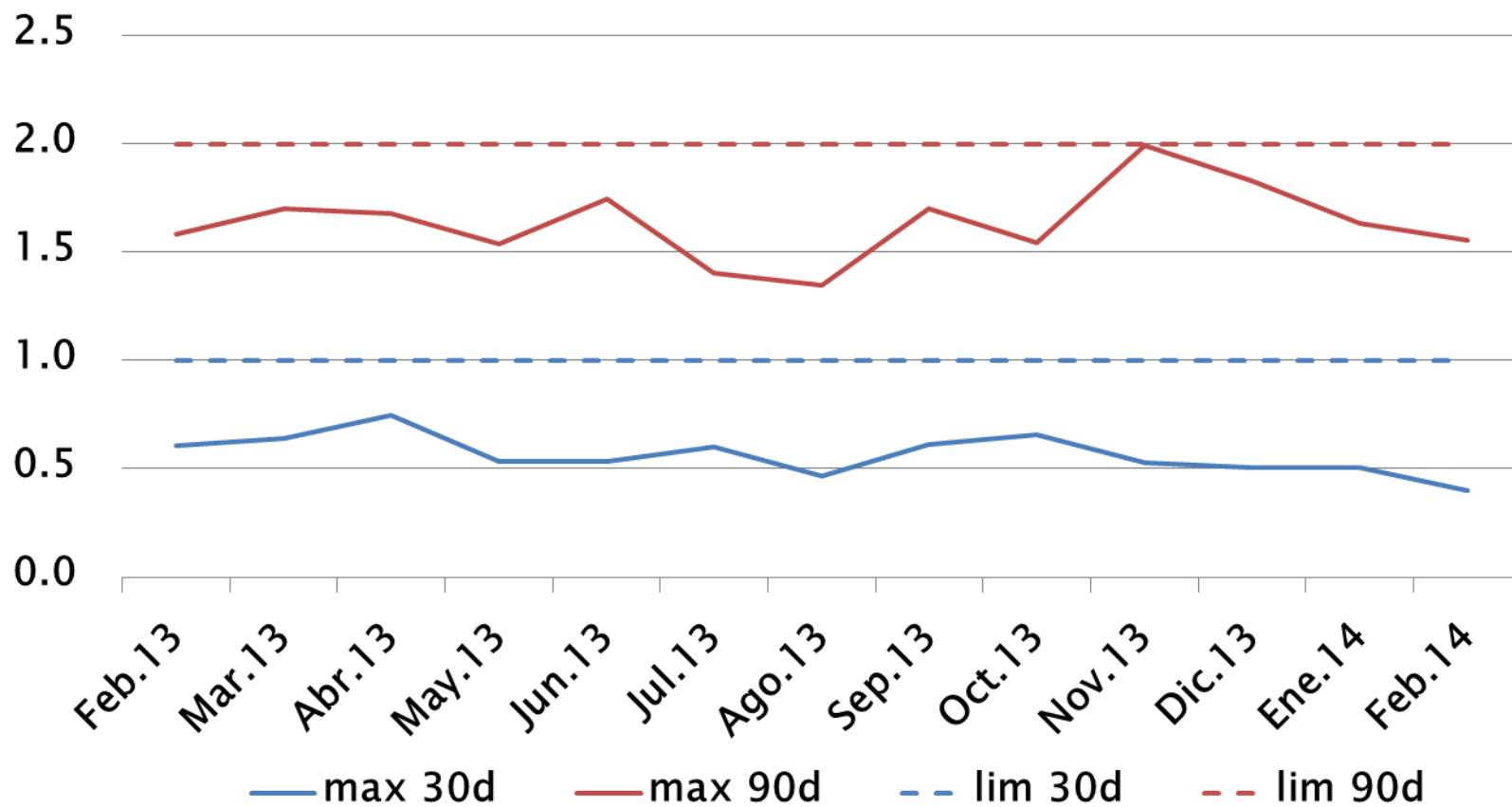
3.a. Incluir requerimientos para los descargos de plazos en base consolidada, complementarios a los individuales

- La normativa vigente establece que los límites deben cumplirse sólo en base individual, desconociendo las demandas y los aportes de liquidez de las filiales.
- Según nuestras estimaciones, los bancos no tendrían mayores problemas para cumplir el “nuevo” límite en base consolidada.



En la práctica, los bancos no tendrían problemas para cumplir el límite en base consolidada

Descalces a 30d y 90d en base consolidada (pasivos menos activos veces el capital básico)



Fuente: Elaboración propia en base a información de la SBIF.



3.b. Incorporar lineamientos para el tratamiento de filiales bancarias en el exterior

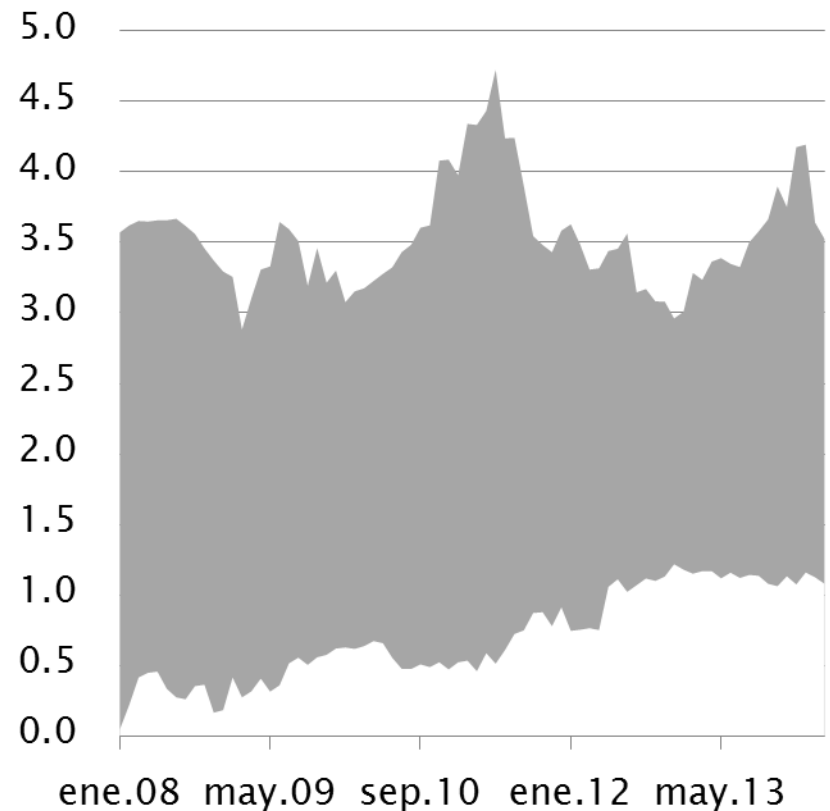
- La gestión de liquidez de las filiales bancarias debe ser independiente de la de su matriz.
- Consecuentemente, las filiales deben contar con una Política de Administración de Liquidez propia, aprobada por el directorio de la filial.
- Estas consideraciones se vuelven más relevantes en la medida en que la banca chilena se internacionaliza, proceso que se ha visto incrementado en el último tiempo.
- Por tanto, además de cumplir los límites normativos en base individual y consolidada, los bancos establecidos en Chile que tengan filiales bancarias en el exterior deberán informar los descalses de plazo en base consolidada:
 - i. para cada una de sus filiales bancarias en el exterior.
 - ii. y para el consolidado con sus filiales no bancarias en Chile, exclusivamente.



3.c. Estandarizar los criterios de parametrización de los modelos ajustados

- En la actualidad, 6 bancos están autorizados a usar modelos internos para los activos y pasivos clasificados como minoristas (base ajustada).
- Existen diferencias importantes en el “nivel de ajuste”, que en parte responde a la composición del balance y en parte a diferencias en los criterios utilizados en los modelos.

Diferencia entre descortes contractual y ajustado a 30d
(veces el capital básico)



Fuente: BCCh a base de información de la SBIF.



3.c. Estandarizar los criterios de parametrización de los modelos ajustados

- Corresponderá a la SBIF hacer estos ajustes, en el espíritu de que flujos similares tengan tratamientos similares a través de los bancos
- La SBIF establecerá lineamientos adicionales, tales como:
 - *“criterios de profundidad histórica de las variables, uso de pruebas de suficiencia estadística, metodologías de valoración para las inversiones financieras y estándares adicionales para la clasificación de deudores y acreedores en las categorías mayoristas y minoristas”.*



3.c. Estandarizar los criterios de parametrización de los modelos ajustados

- Así, se hace explícito en la propuesta en consulta que:
 - i. *“Para efectos del valor de asignación de los instrumentos financieros a que se refiere el párrafo anterior, las facilidades de liquidez que mantiene el Banco de Central de Chile no podrán considerarse como fuentes de ingreso, ni como un medio para convertir en efectivo dichos instrumentos”.*
 - ii. *“Podrán asignarse en las bandas correspondientes, el monto de los instrumentos financieros con mercado secundario, así como aquellos que sólo sean transables con otras instituciones financieras, que la empresa bancaria fundadamente considere susceptibles de ser vendidas en el respectivo plazo, y considerando para ello los criterios que defina la Superintendencia”.*
 - iii. *“Todos lo bancos deberán clasificar a sus deudores y acreedores en las categorías minorista y mayorista”, lo que en la práctica implica mayores requerimientos de información (exclusivamente) para los bancos que usan base contractual.*



3.d. Se elimina la posibilidad de contabilizar la reserva técnica como recurso disponible dentro de las ventanas normativas

- Por consistencia con la exclusión de la reserva técnica de los activos líquidos de alta calidad, como propone el BCBS, se elimina la posibilidad de contabilizar la reserva técnica como recurso disponible dentro de las ventanas normativas.



4. Incorporar medidas cuantitativas de Basilea III, sin establecer un límite normativo

- Se establece una propuesta de medición de los siguientes indicadores: LCR, LCR ampliado y NSFR:
 - Los bancos calcularán e informarán a la SBIF el LCR y NSFR de Basilea III, para la suma de moneda nacional y extranjera e independientemente en moneda extranjera, en base individual y consolidada.
 - Por su parte, el indicador para el monitoreo de liquidez de corto plazo bajo un escenario de tensión específico (“ratio de cobertura ampliado” o RCA) supone una corrida total de las obligaciones mayoristas y considera la disponibilidad de activos adicionales en el balance que el banco puede utilizar para hacer frente a este escenario (ALAC+ otros activos – por ejemplo, depósitos y parte de la cartera de créditos).
- En una etapa posterior se evaluará la utilización de los indicadores de Basilea III como límites normativos

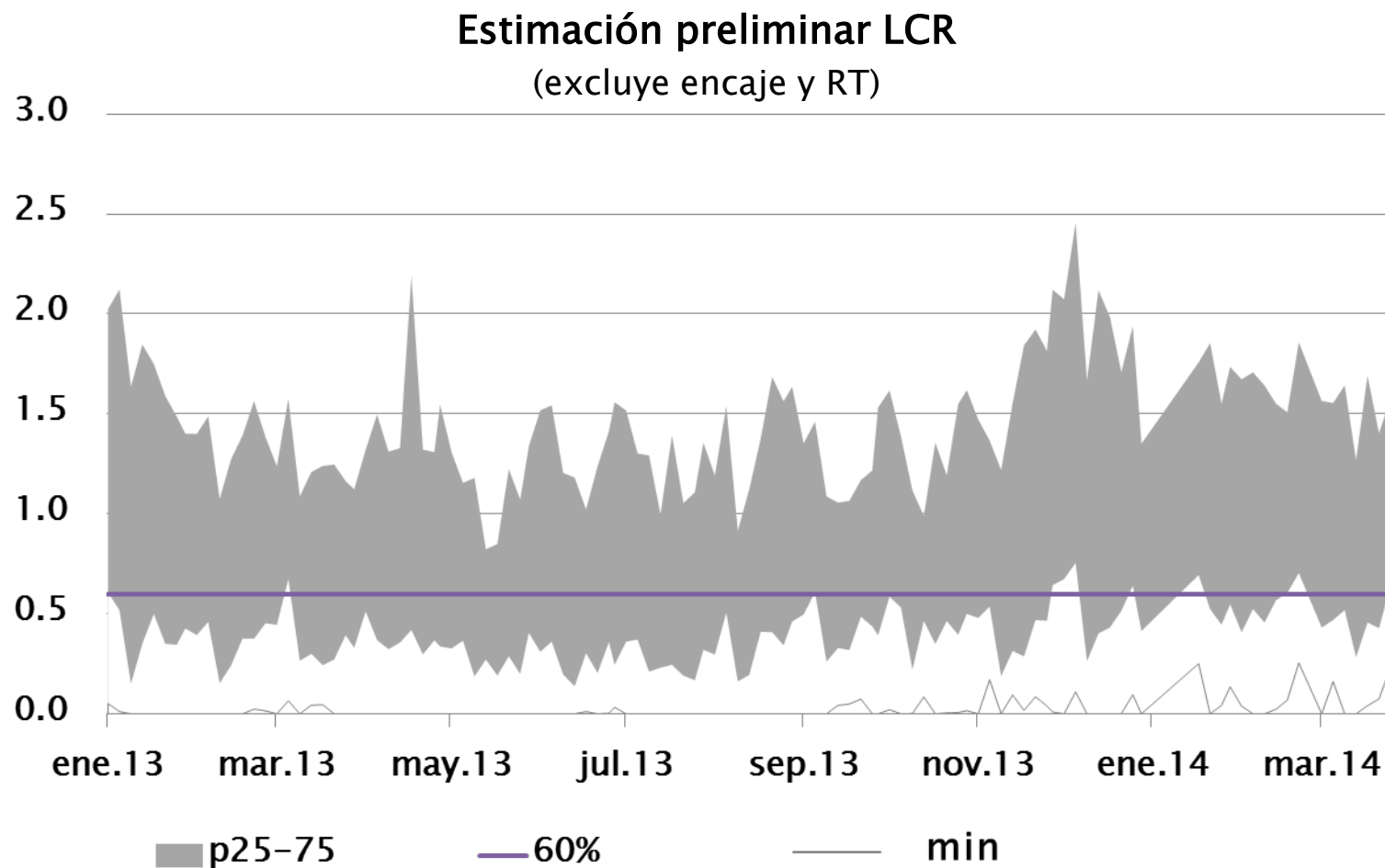


4. Incorporar medidas cuantitativas de Basilea III, sin establecer un límite normativo

- El reporte del LCR y NSFR, durante la vigencia de la norma en consulta, sustituirá los ejercicios de impacto cuantitativo que han hecho otras economías, con una mayor calidad de información y frecuencia.
- La información capturada durante este periodo permitirá hacer los ajustes y las calibraciones locales necesarias para la adopción eventual del LCR como requerimiento normativo en una etapa posterior.
- En particular, permitirá estimar las brechas existentes entre la oferta y demanda de ALAC y definir la necesidad y/o conveniencia de establecer algunos de los mecanismos de liquidez alternativos que propone Basilea III.
- Cabe destacar que estimaciones preliminares para el LCR muestran un grado de cumplimiento razonable con el límite que Basilea fijó para el 2015 (60%), lo que podría facilitar la convergencia al *phase-in* internacional (LCR al 100% en enero de 2019), con algún rezago.



Estimaciones preliminares para el LCR muestran un grado de cumplimiento razonable con el límite que Basilea fijó para el 2015 (60%)



Fuente: SBIF



Resumen de la reforma

1. **Fortalecer las políticas de gestión del riesgo liquidez en la banca:** más responsabilidades para el directorio y la administración, ejercicios de tensión y planes de contingencia.
2. **Aumentar la cantidad y calidad de información disponible para el supervisor y el mercado:** monitoreo de activos líquidos de distinta calidad, concentración de fuentes de financiamiento y nuevos requerimientos de información al público.
3. **Perfeccionar los actuales requerimientos normativos, sin un cambio sustancial en las exigencias de liquidez para la banca:** requerimientos en base consolidada complementarios a los individuales + lineamientos para el tratamiento de las filiales bancarias en el exterior; exclusión de la reserva técnica; estandarización de criterios para la parametrización de los modelos internos (SBIF).
4. **Incorporar medidas cuantitativas de Basilea III, sin establecer un límite normativo:** LCR y NSFR de BISIII + indicador de suficiencia de liquidez idiosincrático (RCA).



Palabras al cierre

- La agenda regulatoria internacional ha contemplado por varios años y de manera explícita la necesidad de perfeccionar la normativa de gestión de liquidez, a la luz de la experiencia reciente.
- En Chile consideramos relevante avanzar en la misma dirección, dada la internacionalización de nuestro sistema financiero y la relevancia de esforzarnos en estar cerca de las mejores prácticas regulatorias.
- Existen evidentes idiosincrasias, las que deben tomarse en cuenta de manera apropiada en el proceso de definición de la nueva normativa.
- El Consejo del BCCh tomará apropiadamente el resultado del proceso de consulta en la definición de la normativa de gestión de liquidez, la que de todos modos no contemplará en este momento el uso de los indicadores de Basilea III como límites normativos.



Antecedentes de la Propuesta de Nueva Regulación sobre Gestión de Liquidez Bancaria

Presentación en Comité de Finanzas AMCHAM

Pablo García Silva

Consejero



Anexo 1: Cobertura de los Principios de Basilea en la norma en consulta

PRINCIPIO		NUMERAL NORMA EN CONSULTA
1	El banco es responsable por el sano manejo del riesgo de liquidez y debe establecer una estructura que permita asegurar liquidez suficiente en tiempos normales y de estrés.	1
Gobierno		
2	Definición de nivel de tolerancia al riesgo de liquidez apropiado al negocio del banco	4
3	Involucramiento de la administración y la alta dirección: desarrollo de estrategias y aprobación por parte del directorio	2, 3 y 4 + específicos que introduzca la SBIF
4	Análisis costo/beneficio en términos del riesgo de liquidez de sus áreas de negocio	Se eliminó el párrafo que hacía alusión a este punto, dentro del numeral 3, porque la SBIF lo consideró muy específico y, por lo tanto, ellos lo incluirían en la RAN.
Información pública		
13	Información al mercado	15
	Información al supervisor	14
Rol del supervisor		Se suponen cubiertos en el marco legal vigente. No se hace referencia a ellos en la norma.
14	Evaluación regular de la posición y administración de liquidez	
15	Complementar con el monitoreo de reportes internos e información pública	



Anexo 1: Cobertura de los Principios de Basilea en la norma en consulta (continuación)

PRINCIPIO		NUMERAL NORMA EN CONSULTA
Medición y administración del riesgo de liquidez		
5	Identificación, medición, monitoreo y control de riesgos, proyección de flujos <i>on and off-balance</i>	Título V, numeral 8 y siguientes
6	Control y monitoreo de riesgo de liquidez en base individual y consolidada	Título V, numeral 8 y siguientes
7	Estrategias de fondeo (diversificación y acceso al mercado)	Cualitativo: 3,4 y 5 Cuantitativo: 13
8	Manejo de liquidez intradía y control de riesgos para los SPC	Solo se menciona en 4. Específicos corresponden a la SBIF.
9	Manejo del colateral (disponibilidad, localización)	Solo se menciona en 9. Específicos corresponden a la SBIF.
10	Ejercicios de tensión	5
11	Planes de contingencia (coordinación, disponibilidad de fondos, comunicación)	6
12	Buffer de activos líquidos	9





Anexo 2: Definición de activos líquidos de alta calidad

BIS III		Porcentaje de participación	En Chile
Nivel 1			
	Caja	Ilimitado	✓
	Títulos soberanos o de bancos centrales extranjeros y bancos de desarrollo multilateral “calificados”		✓ Pero en nivel 2A
	Reservas en el banco central que puedan ser giradas en periodos de estrés		✓ Se excluye encaje exigido y reserva técnica
	Títulos soberanos o del banco central local		✓
Nivel 2		Hasta 40%	
2A	Títulos soberanos o de bancos centrales extranjeros y bancos de desarrollo multilateral “calificados” y con mayor riesgo de crédito, según BISII (20%)		✓ Tomando el nivel de riesgo especificado en el LGB
	Deuda corporativa “calificada”, con rating mayor o igual a AA-		× Bajo turnover
	Bonos cubiertos “calificados”, con rating mayor o igual a AA-		✓ Bonos hipotecarios y letras de crédito, son aceptables en repos con el BCCh
2B	Securitizaciones sobre garantías hipotecarias “calificadas”	Hasta 15%	× No hay mercado
	Deuda corporativa “calificada”, con rating entre A+ y BBB-		× Bajo turnover
	Participaciones accionarias “calificadas”		× Prohibidas en la LGB